



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0176-2023-GRU-CR

Pucallpa, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, mediante Citación N° 029-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como segundo punto, el Expediente N° 00875089, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - Manuel Gambini Rupay, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se apruebe la **"Memoria de Gestión 2022"**.

Que, la Memoria de Gestión 2022, es un documento en el marco de la Ley de Transparencia y Rendición de Cuenta, de los resultados de la gestión durante el Ejercicio Fiscal 2022, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el literal n) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali; y, el literal n) artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se da cuenta de los avances y logros de los objetivos y metas establecidas de acuerdo a la visión Regional e Institucional.

Que, mediante Informe N° 004-2023-CMVS, de fecha 10 de julio de 2023, remitido a la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, por el Licenciado Crysber Moisés





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Valdiviezo Saravia, quien comunica la culminación y entrega final de la Memoria de Gestión 2022, considerando el levantamiento de observaciones y la aplicación de la sugerencia proporcionada por Ryan Vicente Cabrera.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2023-GRU-GGR-ORAJ/BSGT, de fecha 07 de agosto de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: Por disposición de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, el Gobernador Regional está en la obligación de presentar ante el Consejo Regional la Memoria de Gestión 2022, para su evaluación y aprobación, y recomienda elevar el Expediente N° 00875089.

Que, la Consejera Regional – Fiorella Victoria Flores Valverde, en su participación en el debate señalo, que en el Expediente N° 00875089, remitido por el Ejecutivo Regional sobre la aprobación de la Memoria de Gestión 2022, no se acompaña un Informe Técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali; así mismo, la Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, no nos indica si es viable su aprobación, por lo que, propone se derive a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional de Ucayali, para su evaluación y Dictamen.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: "Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali". Finalmente, el artículo 105° del Reglamento, sobre el Término y Plazo, precisa que, las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO y PRESUPUESTO** del Consejo Regional, el Expediente N° 00875089, que contiene el Oficio N° 0509-2023-GRU-GR., remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se apruebe la **Memoria de Gestión 2022**; para su análisis y Dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL



MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE